Municipalidad de Santa Rosa Juzgado Municipal de Faltas

SANTA ROSA, 29 de Mayo 2020.-

Nota nº: 0122-JMF-20.-

Al
Presidente del Colegio De Abogados y Procuradores de La Pampa
Dr. Pablo RODRIGUEZ SALTO
S / D

De mi consideración:

Ref. Resolución descargo electrónico

Dirijo a Ud. la presente, a los efectos de remitirle adjunto Resolucion 4500/2020 de este Juzgado Municipal de Faltas que dispone la habilitación a partir del 1° de Junio de 2020 del sistema para recibir descargos electrónicos a los efectos de su conocimiento y difusión a los colegiados.-

Sin otro motivo, y quedando a disposición para brindar precisiones al respecto saludo a Ud. atentamente.



Dr. CES AR A. H. ORTIZ JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS



SANTA ROSA, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El artículo 58 y 79 Código Municipal de Faltas (Ord. 4317/10), y: CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 del Código Municipal de Faltas legisla sobre el la forma y el contenido del descargo que puede presentar el presunto infractor en este juzgado Municipal de Faltas, no habiéndose previsto la herramienta de presentación vía remota del mismo.

Que la presentación vía remota debe realizarse siguiendo un protocolo que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en el código y que en definitiva tienden a resguardar el debido proceso legal establecido en la normativa

Que las medidas a utilizar facilitarán el ejercicio del derecho de defensa y la agilización de las actuaciones, en el marco de la utilización de una herramienta disponible para la mayoría de los ciudadanos, quedando vigente no obstante la presentación escrita en la mesa de entradas de este Juzgado.

Que conforme las facultades que surgen del artículo 79 del Código municipal de Faltas, (ord. 4317/10, y art. 32 inc. C de la ordenanza N° 355/87, le corresponde al suscripto cumplimentar las normas establecidas en dicho Código de Faltas, y en el reglamento interno del tribunal, por ello:

RESUELVO

Primero: habilitar a partir del 1° de Junio de 2020, para que los descargos legislados en el artículo 58 del Código Municipal de faltas puedan remitirse por medios electrónicos,-

Segundo: Determinar que los descargos serán remitidos al correo electrónico, descargos de la descargos de la mismo se deberá dar cumplimiento a las previsiones del artículo 58 CMF y en los plazos establecidos en el artículo 46 CMF, debiéndose asimismo constituir domicilio electrónico a los efectos de la notificación de la resolución que resulte del descargo; todo ello bajo apercibimiento de tener por no presentado el descargo. A los efectos de la determinación del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 46, se establecerá como fecha de recepción la fecha de ingreso del correo electrónico al sistema informático de este Juzgado.

Tercero: Una vez resuelto el descargo electrónico, la resolución se notificará por la misma vía, dejándose constancia por secretaría de la remisión de dicha notificación, asimilándose la misma a los términos del artículo 71 CMF y tendrá

los efectos establecidos en los arts. 72 y 73 del CMF.-

Cuarto: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE .-

Resolución Nº: 4500/2020

Dr. CESAR A. H. ORTIZ

JUZBADO MUNICIPAL DE FALTAS

DE NESTOR OSCAR KUMORKIEWICZ SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS